

Santa Rosa 26 de noviembre de 2024

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA – LIMA;

VISTO:

El Expediente Administrativo N°7827 de fecha 24 de agosto de 2024, Memorándum N°0926-2024-GAF/MDSR de fecha 02 de septiembre de 2024, Informe N°234-2024-SGT/GAF/MDSR de fecha 12 de septiembre de 2024, Memorándum N°1015-2024-GAF/MDSR de fecha 13 de septiembre de 2024, Informe N°175-2024-SGRyEC/MDSR de fecha 24 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha facultad radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 36.2. del Artículo 36° del Decreto Legislativo N°1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público dispone: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, el artículo 38° del Texto Único Ordenando del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-20013-EF. Establece las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional, (.) en tal sentido, que si bien el código en su artículo 38° regula el procedimiento de devolución de pago indebidos o en exceso, no recoge una definición de los que ello comprende. El tribunal fiscal, en las resoluciones N°873-5-97 y 1200-5-97, entre otras, aplicando el criterio asentado por el artículo 1267° del Código Civil "El que por error de hecho o de derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien la recibió, estableció que los pagos efectuados como consecuencia de errores de hecho o de derecho devienen en pagos indebidos.

En esta línea cabe referir que el segundo párrafo del artículo 1273 del Código Civil prescribe: "(...) se presume que hubo error en el pago cuando se cumple con una prestación que nunca se debió o que ya estaba pagada".

Que, mediante Resolución Directoral N°003-2024-EF/52.01, se aprueba la Directiva N°002-2024-EF/52.06, "Directiva para devolución de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones" tiene por objeto, **establecer el procedimiento para la devolución de Ingresos Públicos de fuentes de financiamiento centralizados en la Cuenta Única del Tesoro Público (CUT), independientemente de su régimen de titularidad, así como de aquellos recursos dinerarios que hubieran sido depositados indebidamente, por error o en exceso, u otros supuestos (-.-).**

Que mediante Expediente Administrativo N°7827 de fecha 24/12/2024, el Sr. Wilbert Rolando Gayoso identificado con DNI N°44665500, indica que por error pago a su nombre una **Constancia de No Adeudo** de su empresa, cuando la solicitud debió ser a nombre de la empresa Servicio Generales OUTBOARDS PERÚ S.A.C. Por ello, solicita la devolución del pago por el importe de S/9.70.

Que, mediante Memorándum N°1071-2024-GAF/MDSR de fecha 07/09/2024, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Subgerencia de Tesorería la verificación del pago, a fin de continuar con el trámite administrativo de devolución de dinero.

Que, mediante Informe N°234-2024-SGT/GAF/MDSR de fecha 12/09/2024, la Subgerencia de Tesorería, informa a la Gerencia de Administración y Finanzas que realizó la verificación en el sistema integrado tributario modulo-Caja, se verifica el pago realizado mediante Tarjeta de Crédito del Perú, con fecha 23 de agosto del 2024 el cual generó el Recibo N°260100117595 por el importe S/.9.70.

Que, mediante Memorándum N°1015-2024-GAF/MDSR de fecha 13/09/2024, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Administración Tributaria información respecto a la atención y emisión de Constancia de No Adeudo requerida por el administrado Rolando Gayoso Wilbert, en caso de haber sido tramitada deberá emitir su opinión si procede la devolución del importe abonado.

Que, mediante Informe N°175-2024-SGRyEC/MDSR de fecha 24/10/2024, la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva indica que de acuerdo a la búsqueda realizada en el sistema de trámite documentario, se pudo evidenciar el expediente administrativo N°7823-2024 a nombre de la Persona Jurídica Servicios Generales OUTBOARDS S.A.C con RUC N°20602598561, representada por el Sr. Rolando Gayoso Wilbert, con recibo de caja N°260100117595 que fue atendido con Constancia de No Adeudo N°596-2024 de fecha 23/08/2024. Asimismo, indica que el recibo de caja N°260100117609 de fecha 24/08/2024, no generó ningún expediente administrativo.

Estando a los fundamentos expuestos precedentemente, en ejercicio de las facultades conferidas en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, numeral 15 del Artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°522-2021/MDSR; y, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N°100-2024/MDSR de fecha 03/06/2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud presentada por el administrado el Sr. **WILBERT ROLANDO GAYOSO** identificado con DNI N°44665500, por concepto de pago erróneo por el importe de **S/.9.70**, dado que, solicitó una Constancia de no Adeudo a su nombre cuando debió solicitarla a nombre de su empresa.

ARTÍCULO SEGUNDO: PÁGUESE al Sr. **WILBERT ROLANDO GAYOSO** identificado con DNI N°44665500, por concepto de pago erróneo, el importe de **S/.9.70**.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Subgerencia de Tesorería realizar el reembolso de dinero por concepto de pago por error, de conformidad a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR de forma efectiva y oportuna la presente Resolución a la parte interesada y áreas pertinentes, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Informática y Comunicación la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA
MG. DAVID AUGUSTO CAMILO SANCHEZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS